

RV: SOLICITUD DE TERMINACION EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES DE LA FLORA Vs SANDRA MILENA GONZALEZ RAD 24-2016-501

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/06/2022 9:09



9706 2022060712

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos alberto perez montealegre <capmabogado@yahoo.com>**Enviado:** martes, 7 de junio de 2022 9:08 a. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACION EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES DE LA FLORA Vs SANDRA MILENA GONZALEZ RAD 24-2016-501

Cordial Saludo.

Adjunto el memorial de la referencia para su trámite.

Saludos,

Carlos Alberto Pérez Montealegre

Abogado Consultor

Avenida Estación No. 5BN – 93. Ofic. No. 401

Email: capmabogado@gmail.com

Celular. 319-3596202

Señor:

Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de **CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES DE LA FLORA II**
contra **SANDRA MILENA GONZALEZ RODRIGUEZ**

RAD: 24-2016-501

CARLOS ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.405.899 de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 94.411 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la **DEMANDADA**, expongo y solicito:

A la fecha mi representada tiene embargado su salario por cuantía de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/L**, los cuales se descuentan y consignan mensualmente a ordenes del juzgado que emitió la orden de embargo.

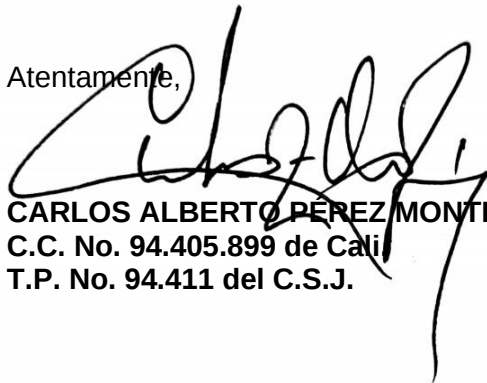
Este embargo ha persistido por más de seis años.

El DEMANDANTE, no ha actualizado la liquidación del crédito, ni ha remitido información solicitada respecto de esta obligación.

Mi representada considera que, a la fecha, ya pagó en su totalidad los valores que en su oportunidad dejó de pagar. Lo anterior en vista de que el costo de la cuota de administración es de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/L**, mensuales.

Así las cosas, solicito al Despacho se sirva ordenar la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y como consecuencia de lo anterior, ordene el **levantamiento de las medidas previas**, oficiando al efecto. Cumplido lo anterior, se deberá ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE
C.C. No. 94.405.899 de Cali
T.P. No. 94.411 del C.S.J.